

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**VISTOS:**

El Informe N° 399-2023-MIDIS/PNADP-UOP del 07 de noviembre de 2023, de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 317-2023-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón; el Memorando N° 2197-2023-MIDIS/PNADP-UPPM del 23 de noviembre de 2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 092-2023-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y el Informe N° 409-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 01 de diciembre de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la población objetivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", son los hogares integrados por gestantes, niñas, niños y/o adolescentes en condición de pobreza, hasta que culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve años, lo que ocurra primero. Los hogares se comprometen a cumplir los compromisos establecidos por el programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 24 del Manual de Operaciones establece que "La Unidad de Operaciones es responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de Afiliación, Mantenimiento de Padrón de Hogares, Liquidación y Transferencia y la Entrega del Incentivo Monetario Condicionado, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2021-MIDIS/PNADP-DE se aprueba la actualización de la Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante Informe N° 399-2023-MIDIS/PNADP-UOP del 07 de noviembre de 2023, la Unidad Operaciones sobre la base del Informe N° 317-2023-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón solicita la actualización de la Directiva del proceso





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

de mantenimiento del padrón de hogares, con la finalidad de articular y adecuar a las disposiciones relacionadas al ámbito de intervención del Programa;

Que, con Memorando N° 2197-2023-MIDIS/PNADP-UPPM del 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y traslada el Informe N° 092-2023-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la Directiva del proceso de mantenimiento del padrón de hogares, se encuentra articulada a las normas de control interno, al macroproceso 'Gestión de Operaciones', al proceso de 'Mantenimiento de Padrón de Hogares' establecido en el Manual de Operaciones, y contribuye al componente producto 'Corresponsabilidades con incentivo monetario' y resultados esperados establecidos en la cadena de valor aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2020-MIDIS-PNADP-DE, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, con Informe N° 409-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 01 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización del documento normativo antes indicado;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la actualización de la Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Dejar sin efecto** la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 152-2021-MIDIS/PNADP-DE.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad de Operaciones la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, entre los integrantes del Programa, y que las Unidades realicen las acciones necesarias para la aplicación respectiva.

**Artículo 4.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Apoyo Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Directiva del Proceso de Mantenimiento del  
Padrón de Hogares

Código: Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE  
Versión: 04 Páginas: 1 de 12

## DIRECTIVA

### PROCESO DE MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HOGARES

Elaborado por:	Revisado por:
Formulado y propuesto por:	Nelly Mariela Lévano Acuña Jefa de la Unidad de Operaciones
Revisado por:	Diana Silva Pretel Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
	Erick Ríos Aquino Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
Aprobado por:	Jéssica Niño de Guzmán Esaine Directora Ejecutiva

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HILXIJP**



**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Apoyo Directo a los Más Pobres  
JUNTOS**Directiva del Proceso de Mantenimiento del  
Padrón de Hogares****Código:** Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE  
**Versión:** **04** **Páginas:** 2 de 12**Hoja de control de cambios**

<b>HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS</b>				
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Justificación 1/</b>	<b>Textos Modificados 2/</b>	<b>Responsable 3/</b>
01	14/08/2020 19/08/2020	Elaboración inicial del Documento Informe N° 256-2020-MIDIS/PNADP-UOP Informe N° 265-2020-MIDIS/PNADP-UOP		UOP
02	07/05/2021	Actualización	Informe N° 210-2020- MIDIS/PNADP-UOP	UOP
03	28/08/2021	Actualización	Informe N° 349-2020- MIDIS/PNADP-UOP	UOP
04	07/11/2023	Actualización	Informe N° 399-2023- MIDIS/PNADP-UOP	UOP

**Notas:****1/ Justificación de la versión del documento, puede darse en los casos de:**

- a) Nueva                      b) Actualización

**2/ Indicar el número de informe técnico, en el cual se detallan los cambios realizados.****3/ Indicar la Unidad responsable de emitir el documento.**

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HILXIJP**



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
		<b>Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares</b>	<b>Código:</b> Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE

## ÍNDICE

1. Objetivo.....	4
2 Alcance .....	4
3. Base Legal.....	4
4. Siglas y Definiciones .....	4
5. Disposiciones Generales .....	7
6. Disposiciones Específicas .....	8
6.1. Actualización de Información de Hogares.....	8
6.2. Generación del Padrón Aptos para Liquidación .....	10
7. Disposiciones Complementarias .....	11
8. Disposiciones Transitorias.....	11
9. Anexos.....	11

**Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HILXIJP**



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
			<b>Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares</b>

## 1. Objetivo

Normar el proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares, para la actualización de información del hogar y sus integrantes, y determinar la condición de apto para la liquidación, en el marco de los componentes de la cadena de valor del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, en adelante el Programa JUNTOS.

## 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento de todas las unidades de la Sede Central, así como de las Unidades Territoriales del Programa JUNTOS, en el ámbito de sus competencias según el Manual de Operaciones.

## 3. Base Legal

- 3.1. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y modificatoria.
- 3.2. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.4. Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 132-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 010-2021-MIDIS, denominada “Directiva que regula el funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información de Información Social (MIIS)”.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- 3.9. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa JUNTOS.
- 3.10. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2021-MIDIS-PNADP-DE, que aprueba el nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-MIDIS/PNADP-DE.
- 3.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 198-2022-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la actualización de la Directiva del Proceso de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa JUNTOS.
- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 199-2022-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la actualización de la Directiva del Proceso de Afiliación y la actualización del Procedimiento de Desafiliación y egreso del Programa JUNTOS.

## 4. Siglas y Definiciones

- 4.1. **Cambio de domicilio:** Cuando todos los integrantes del hogar ya no residen de manera habitual<sup>1</sup> en la dirección donde inicialmente fueron registrados o la declarada por el hogar, el

<sup>1</sup> Se toma la definición consignada en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) aprobada con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS. o) Residente Habitual: es el/la integrante del hogar que reside en el domicilio de su hogar de manera permanente o aquel integrante que se ausenta temporalmente por un periodo igual o menor a seis (6) meses consecutivos. Además, se considera residente habitual a los integrantes del hogar que estudian, prestan servicio militar o se encuentren hospitalizados, siempre que dependan del presupuesto del hogar y su ausencia sea temporal.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Apoyo Directo a los Más Pobres  
JUNTOS**Directiva del Proceso de Mantenimiento del  
Padrón de Hogares****Código:** Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE  
**Versión:** **04** **Páginas:** 5 de 12

cual está consignado en el Padrón General de Hogares (PGH), y determinó la Clasificación Socioeconómica (CSE).

- 4.2. **Clasificación Socioeconómica (CSE):** Es una medida de bienestar del hogar<sup>2</sup>.
- 4.3. **Comunidades nativas:** Las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso<sup>3</sup>.
- 4.4. **Criterios de permanencia:** Son las características asociadas a los criterios de elegibilidad, las condiciones que determinan la continuidad de la afiliación del hogar como usuario del Programa JUNTOS y acorde con la finalidad permite la ejecución de las transferencias monetarias.
- 4.5. **Hogar:** Conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común<sup>4</sup>.
- 4.6. **Hogar afiliado:** Hogar que acredita los requisitos establecidos por el Programa JUNTOS, cumple con los requisitos de permanencia y figura en el Padrón de Hogares Afiliados (PHA) del Programa JUNTOS.
- 4.7. **Hogar con alerta a la Clasificación Socioeconómica (CSE):** Hogar que cuenta con una observación de tipo cualitativa generada por una fuente externa, por la cual se requiere solicitar a la DGFIS que verifique la CSE del hogar.
- 4.8. **Hogar desafiado:** Hogar que ha perdido la condición de afiliado por alguna de las causales establecidas por el Programa JUNTOS.
- 4.9. **Hogar observado:** Hogar registrado en el Padrón de Hogares Afiliados al que se le identifica una situación o condición que impide su abono y que requiere ser subsanada.
- 4.10. **Hogar sin abono:** Hogar que no percibirá abono en el período, por incumplimiento de corresponsabilidad, no fue verificado por no contar con información donde cumple la corresponsabilidad, por estar registrado como hogar observado en el PHA vigente o por la aplicación de una norma que impida el abono.
- 4.11. **Hogar pendiente de abono:** Hogar que cumple con su corresponsabilidad pero que ha sido interrumpido en su abono por motivos de fallecimiento, restricción Reniec<sup>5</sup> de el/la titular y/o la aplicación de una norma vigente.
- 4.12. **Interoperabilidad:** Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento con otra entidad.
- 4.13. **Miembro de Hogar (MH):** Cualquier miembro que forma parte de la composición del hogar y que no sea miembro objetivo, acorde a las definiciones dadas anteriormente acerca de hogar y miembro objetivo del hogar.
- 4.14. **Miembro Objetivo (MO):** Miembros de hogares que cumplen cualquiera de las siguientes características o ambas: 1) Ser gestante, o 2) Ser niña, niño y/o adolescente, hasta que

<sup>2</sup> Literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS.

<sup>3</sup> Ministerio de Cultura (en línea). Glosario de la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios. Consulta: 27 de noviembre de 2017. <http://bdpi.cultura.gob.pe/glosario>.

<sup>4</sup> Literal i) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS

<sup>5</sup> Personas con Privación de la libertad, cancelado, MC. (Múltiple inscripción de identidad) y fallecidos.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
			<b>Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares</b>

culminen la educación secundaria o antes que cumplan diecinueve (19) años<sup>6</sup>. lo que ocurra primero.

- 4.15. **Miembro objetivo (MO) con discapacidad severa:** Gestante, niña, niño y/o adolescente con limitaciones físicas, sensoriales o mentales, que requieren de asistencia la mayor parte del tiempo de otra persona o ayuda de algún dispositivo. Para sustentarlo se requiere el certificado de discapacidad emitido por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- 4.16. **Notificación:** Es la comunicación al hogar por medio digital, mensaje de texto o físico sobre la fecha de vencimiento de su clasificación socioeconómica.
- 4.17. **Padrón de Hogares Afiliados (PHA):** Banco de datos personales que contiene los datos de identificación e información nominal de cada hogar afiliado al Programa JUNTOS como intervención pública focalizada. El PHA toma la información registrada en la transaccional del SITC a una determinada fecha de corte.
- 4.18. **Padrón de hogares aptos para liquidación:** Nómina de titulares de hogares usuarios que resultan aptos para iniciar el proceso de liquidación y transferencia, por haber cumplido con sus corresponsabilidades, aplica para transferencias diferenciadas y padrones complementarios.
- 4.19. **Padrón General de Hogares (PGH):** Es una base de datos de hogares y sus integrantes que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su clasificación socioeconómica<sup>7</sup>.
- 4.20. **Padrón Nominal (PN):** Es la lista nominal de niños y niñas menores de 6 años de edad registrados en una plataforma electrónica, que se actualiza permanentemente con información proveniente de las diferentes fuentes interconectadas al RENIEC, así como por el ingreso de datos por parte de los gobiernos locales. Contiene datos como nombres y apellidos, DNI, nombres y apellidos del padre y de la madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otros.
- 4.21. **Sistema de Información de Transferencias Condicionadas (SITC):** Sistema de información institucional del Programa JUNTOS, que permite el ingreso, validación, actualización y seguimiento de la información de los hogares afiliados al Programa.
- 4.22. **Titular de hogar:** Miembro y representante del hogar ante el Programa, que cumple con los requisitos de afiliación, asume el compromiso de la corresponsabilidad de cada uno de los miembros objetivo y recibe la transferencia del incentivo monetario condicionado. Se prioriza para la selección de titulares a las mujeres a partir de los 18 años que cuenten con su documento nacional de identidad (DNI) azul o electrónico.
- 4.23. **Transferencia de Primera Infancia (TPI):** Transferencia adicional por el cumplimiento de corresponsabilidad primera infancia de los niños registrados hasta los 30 días de su nacimiento y de las gestantes en el primer trimestre de su embarazo.
- 4.24. **Transferencia de Alta Secundaria (TAS):** Transferencia adicional que se otorga al hogar por cada estudiante de 1° y 2° grado de secundaria que cumple su corresponsabilidad de alta secundaria.
- 4.25. **Traslado de hogar por MO en orfandad:** Es una actualización del hogar que se produce en el caso de fallecimiento de ambos padres o uno de ellos y el otro progenitor se encuentra con

<sup>6</sup> Es miembro objetivo hasta los 19 años cumplidos en el mes del corte del Padrón de Hogares Afiliados (PHA).

<sup>7</sup> Literal l) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIDIS.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres <b>JUNTOS</b>

pena privativa de la libertad y los MO se trasladan al hogar del tutor que cumple con al menos el criterio de elegibilidad (condición socioeconómica).

4.26. **UT:** Unidad Territorial.

## 5. Responsabilidades

- 5.1. La Unidad de Operaciones (UOP) es la responsable de planificar, gestionar, supervisar y controlar el proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares que comprende la actualización de información de hogares y la generación del padrón de aptos para la liquidación.
- 5.2. La Unidad de Comunicación e Imagen (UCI) es la responsable de desarrollar el diseño y estrategias de comunicación en coordinación con la UOP y las UTs, que se implementan para brindar información a los hogares a través de acciones informativas.
- 5.3. La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades (UCC) es la responsable de proveer la información del resultado Cumplimiento de Corresponsabilidades de los hogares y miembros objetivos de acuerdo a las transferencias diferenciadas. Asimismo, provee los resultados de revisión posterior de uno o más periodos de la Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades (VCC) para la generación del Padrón Complementario aptos de liquidación
- 5.4. Las Unidades Territoriales (UT) son responsables de la aplicación, cumplimiento y supervisión de la presente Directiva en el marco de sus competencias; y de la actualización y custodia de los expedientes de hogares en los archivos de la Unidad Territorial correspondiente.
- 5.5. La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) es responsable de la custodia, seguridad e integridad de los datos de los hogares usuarios registrados tanto en el Sistema de Información de Transferencias Condicionadas – SITC, como de otros aplicativos de apoyo, de la disponibilidad, calidad y operatividad de las aplicaciones y servicios de Tecnología e Información. También es responsable de la implementación de nuevas soluciones tecnológicas que se requieran para el cumplimiento de la presente directiva.
- 5.6. Las Unidades de apoyo y asesoramiento son las responsables de la asistencia técnica y del soporte al proceso operativo derivado de sus funciones, en el marco de sus competencias.

## 6. Disposiciones Generales

- 6.1. El Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares es continuo y transversal a la operación del Programa JUNTOS y consiste en registrar la información acerca de los cambios que se producen en el estado de los hogares y sus integrantes (titular, miembros objetivo y miembros de hogar), del mismo modo identifica los hogares observados para que el proceso de afiliación registre en el PHA. También es insumo para el proceso de liquidación; porque informa que hogares presentan titulares fallecidos, o con restricción Reniec o por la aplicación de alguna norma presentan una condición que impide el abono a pesar de cumplir con su corresponsabilidad.
- 6.2. La actualización de datos de los hogares se realiza a solicitud de los usuarios, y en los espacios donde se gestionan los procesos operativos del Programa JUNTOS, por interoperabilidad o por cruce de base de datos interinstitucionales. Estas actualizaciones conllevan, según los casos, a la suspensión del abono de los hogares.
- 6.3. El Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares tiene dos documentos asociados, que se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Directiva de Mantenimiento de Padrón de Hogares</b>	<b>Documentos Normativos Asociados</b>
	Actualización de información de hogares <b>(PNADP-UOP-MPH-P-001)</b> Generación del Padrón aptos para liquidación <b>(PNADP-UOP-MPH-P-002)</b>

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres <b>JUNTOS</b>	
			<b>Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares</b>

## 7. Disposiciones Específicas

### 7.1. Actualización de Información de Hogares

- 7.1.1. La actualización de información de hogares comprende el registro de información en el SITC de los cambios que se producen en el hogar, en los titulares, miembros objetivo y miembros de hogar. Para ello toma como base, la información de los hogares afiliados registrados en el SITC con estado activo y se procede a la actualización de datos tomando como insumos: la solicitud del hogar, los resultados del proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades, los cotejos y la información que se gestione con las entidades o por trabajo de campo.
- 7.1.2. El/La Titular del hogar tiene el compromiso de informar al Programa JUNTOS sobre los cambios que se producen en el hogar, a fin que le permita mantener su permanencia como usuario y verificar el cumplimiento de su corresponsabilidad, según el acuerdo de compromiso aceptado.
- 7.1.3. La actualización de la información de los hogares puede realizarse mediante dos modalidades:
- a) A solicitud del hogar, mediante el uso de la plataforma de actualización, a través de llamada telefónica, Plataforma de orientación y atención al usuario, visita al hogar, campañas de mantenimiento de padrón o a través del medio que el Programa JUNTOS ponga a disposición.
  - b) De oficio, mediante actualización en gabinete, por cotejo individual o masivo. La interoperabilidad se realiza mediante el cruce con bases de datos administrativas<sup>8</sup>. Estas actividades están a cargo de la UT y UOP según corresponda<sup>9</sup>.
- 7.1.4. Las actualizaciones a realizarse a nivel de hogar comprenden: Cambio de domicilio, cambio y vigencia de la clasificación socioeconómica (CSE), registro de alerta en la CSE y traslado de hogar por MO en orfandad.  
El registro de la CSE de los hogares que conforman el PHA se realiza cada bimestre, a partir de la información proporcionada por la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del MIDIS, quien debe proveer el estado de vigencia y el nivel de la CSE de los hogares<sup>10</sup> y sirve como insumo para el procesamiento del Padrón de Hogares Afiliados a cargo del proceso de Afiliación.
- 7.1.5. Las actualizaciones a realizarse a nivel de titular de hogar comprenden: Datos del titular, cambio de titular, ingreso de un miembro del hogar como titular y salida del titular del hogar. Estas actualizaciones se realizan a solicitud del hogar en los casos que corresponda<sup>11</sup>.
- 7.1.6. Las actualizaciones a realizarse a nivel de los Miembros Objetivo (MO) comprenden: Datos de identificación de los Miembros Objetivo, datos del establecimiento de salud o institución educativa (nivel y grado) donde cumplirá corresponsabilidad, ingreso o salida de un miembro objetivo<sup>12</sup>, pérdida de condición de MO, miembros objetivo con excepción de corresponsabilidad. Las gestantes adolescentes, acorde con la directiva de VCC, deben contar al menos con información de donde cumplen corresponsabilidad en salud para garantizar la vida de la madre y el/la niño/a.
- 7.1.7. Las Unidades Territoriales (UT) en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen (UCI) implementan, al menos una vez al año, acciones informativas referidas a la

<sup>8</sup> Entre las bases de datos administrativas se encuentran: PGH, RENIEC, MINEDU, MINSALUD, RENIPRESS, y otros que la UOP evalúe.

<sup>9</sup> Cuando el proceso no se encuentre automatizado se realiza con el soporte de la UTI.

<sup>10</sup> En caso de hogares afiliados que en el cruce de información con el Padrón General de Hogares – PGH, se cuente con información socioeconómica de nivel “No Pobre” y no se encuentre bajo los alcances del Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se marcará en el siguiente PHA como hogar observado sin derecho al incentivo económico. Del mismo modo, se aplica para hogares afiliados con alertas CSE provenientes de fuente externa, se remitirá el listado de hogares a la DGFIS, para que proceda a la revaluación de la CSE en el PGH de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30435.

<sup>11</sup> Corresponde la actualización a cargo del hogar cuando el titular fallezca, abandone al hogar o cuando en ausencia del titular se requiera actualizar la información del lugar donde cumplen corresponsabilidad los MO.

<sup>12</sup> Salida por fallecimiento, cuando el MO se incorpora a otro hogar y por registro erróneo.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares

Código: Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE  
Versión: 04 Páginas: 9 de 12

actualización de datos, entre ellos la próxima caducidad de la vigencia de la CSE, haciendo uso de notificaciones digitales o físicas, así como campañas de actualización de datos.

- 7.1.8. Si como parte de la actualización de la información, la/el titular declara información falsa o inexacta sobre los criterios de permanencia y del/los MO, con la finalidad de mantenerse afiliado en el Programa JUNTOS, será sujeto a la desafiliación.
- 7.1.9. Las Unidades Territoriales y la Unidad de Operaciones promueven la identificación y registro de las gestantes en el primer trimestre de embarazo y de los recién nacidos (hasta los primeros 30 días) a partir del padrón nominal del SIS.
- 7.1.10. Los hogares que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, no tienen la obligación de informar el lugar donde cumplen su corresponsabilidad:
  - a) Aquel hogar ubicado en zona de la Amazonía que no cuente con oferta educativa de nivel secundario, siempre que cuente con otro MO o el resto de MO con lugar donde cumplen su corresponsabilidad. La UT debe cargar en el SGD el informe de sustento de el/la Gestor/a Local, refrendado por una autoridad local e incluir el reporte del Sistema Escala del MINEDU.
  - b) Aquel hogar con MO con certificado de discapacidad severa<sup>13</sup> y siempre que el resto de MO del hogar tengan información de donde cumplen su corresponsabilidad.
- 7.1.11. A partir de los resultados del subproceso de actualización de información de hogares, dentro de los cuales se encuentra el análisis de bases de datos administrativas (PGH, PLANILLA JUNTOS, ALERTAS DE PENSIÓN 65 y hogares con registros de alertas de CSE); se inicia el análisis de la identificación de alguna observación para luego ser registrados como hogares observados en el nuevo corte del PHA del Programa JUNTOS. Los hogares que registren una o más observaciones no son afectos al abono salvo que haya subsanado la observación.
- 7.1.12. Con la información que resulte de la actualización de datos, se determinan los hogares observados por los motivos siguientes:
  - Estado de vigencia y nivel de la clasificación socioeconómica del hogar proporcionada por la Dirección General de Focalización e Información Social -DGFIS<sup>14</sup>.
  - Hogares con alertas pendientes de atención DGFIS<sup>15</sup>.
  - Hogar con observación en su clasificación socioeconómica.
  - Un miembro de hogar es servidor/a del Programa JUNTOS.
  - Hogar con MO sin información para el cumplimiento de corresponsabilidad.
- 7.1.13. Asimismo, del cruce de información con RENIEC se registra la información de restricciones de el/la titular.
- 7.1.14. Una vez recibida la comunicación de el/la Coordinador/a de Afiliación y Gestión de Información Operativa - CAGIO de la UOP comunica la cuantificación de hogares y miembros objetivos validados del nuevo PHA, el equipo de la Coordinación de Mantenimiento de Padrón - CMP procede a verificar la situación del motivo de observación de los hogares en el nuevo PHA para marcarlos como hogares observados, en caso corresponda.
- 7.1.15. Las observaciones son las siguientes:

N	OBSERVACIONES
1	Hogares con alertas pendientes de atención DGFIS.

<sup>13</sup> Acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

<sup>14</sup> En caso de hogares afiliados que en el cruce de información con el Padrón General de Hogares cuente con información de nivel "No Pobre", de persistir en el nivel "No Pobre" en el PGH en los tres siguientes bimestres se procederá a la desafiliación, se exceptúa los hogares que cuenten con la marca o registre gestantes y/o niñas/os menores de doce (12) meses, y/o cuenten con estudiantes cursando la educación secundaria.

<sup>15</sup> Del mismo modo, en el caso de alertas CSE, de cualquier fuente, se remite el listado de hogares a la DGFIS, para que proceda a la verificación de la CSE en el PGH de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30435. Durante dicho periodo, el Programa interrumpe la entrega del incentivo.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares

Código: Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE

Versión: 04

Páginas: 10 de 12

N	OBSERVACIONES
2	Nivel socioeconómico no pobre.
3	Hogar con observación en su CSE
4	Hogar con MO sin información para el cumplimiento de corresponsabilidad.

- 7.1.16. En el marco del Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, los hogares No pobres y/o hogares con alertas CSE no serán incluidos en el análisis de hogares observados, así como los hogares nuevos incorporados, los cuales se encuentran identificados en el PHA validado.
- 7.1.17. La nómina de hogares observados del nuevo PHA debe ser comunicada mediante informe a la jefatura de la UOP, quien autoriza a el/la CAGIO para gestionar la migración o carga y validación de los registros de las observaciones alcanzadas al PHA.
- 7.1.18. Para la generación del PHA, los MO registrados hasta los 30 días de nacido y gestantes registradas durante el primer trimestre de su embarazo, tendrán un identificador para ingresar al esquema de nuevas corresponsabilidades de Transferencia de Primera Infancia (TPI).
- 7.1.19. Del cruce de información con la base de datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se identifican los titulares con la marca fuera del país, que serán comunicados a el/la CLTE para la asignación que correspondan.
- 7.1.20. Los hogares cuyo titular haya fallecido y no tenga otro adulto de reemplazo dejando a los MO en condición de orfandad, en tanto se realiza el trámite el/la CMP comunica a el/la CAGIO mediante el SGD a fin de mantener afiliado al hogar, de acuerdo al procedimiento para la actualización de información de hogares (PNADP-UOP-MPH-P-001) establecido en el numeral 5.2.2.4 sección Traslado de hogar por MO en orfandad<sup>16</sup>, según tipo de hogar del titular propuesto.

**7.2. Generación del Padrón Aptos para Liquidación**

- 7.2.1. El procesamiento del padrón aptos de liquidación se genera para los padrones de los esquemas de transferencias diferenciadas y padrones complementarios de periodos no mayores a 24 meses. Comprenden la identificación y marca de titulares fallecidos, titulares con restricción Reniec<sup>17</sup>, vigencia de la CSE o aquellos que no cumplen con el dispositivo que los habilite para el abono a pesar de haber cumplido con su corresponsabilidad. Para estos hogares se aplica la suspensión "Pendiente de liquidación" o "Sin abono" dependiendo del caso. Los resultados se comunican mediante informe a la jefatura para su traslado a el/la CLTE.
- 7.2.2. En un padrón regular, los hogares que se desafilien, presenten una alerta de CSE o por el contrario sustenten que ya no presentan la observación, no será insumo para el análisis de los hogares aptos para liquidación del periodo. En el caso de padrones complementarios, las actualizaciones ejecutadas previo al procesamiento del padrón serán tomadas en cuenta para el análisis de hogares aptos para liquidación.
- 7.2.3. La revisión posterior del proceso de mantenimiento del padrón de hogares, es una acción administrativa que consiste en la revisión de los resultados del proceso de mantenimiento del padrón, a fin de ratificar o modificar su resultado, en base a un sustento técnico documentado. Se realiza de oficio o de parte (a solicitud de las/los usuarias/os o terceros), y está a cargo de la UT y la UOP.
- 7.2.4. Los hogares que por revisión posterior<sup>18</sup> del proceso de mantenimiento del padrón, presenten o levanten una observación señalada en el numeral 5.2.5.4.2<sup>19</sup>, o en los criterios de permanencia, serán evaluados e informados a el/la Coordinador/a de Afiliación y

<sup>16</sup> Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 215-2023-MIDIS/PNADP-DE.

<sup>17</sup> Personas con Privación de la libertad, cancelado, MC. (Múltiple inscripción de identidad) y fallecidos.

<sup>18</sup> La revisión posterior se aplica en aquellos hogares que presenten observaciones o alertas y que cuente con resultado de verificación de corresponsabilidad.

<sup>19</sup> Del Procedimiento para la actualización de información de hogares aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 215-2023-MIDIS/PNADP-DE.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.



**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Apoyo Directo a los Más Pobres  
JUNTOS**Directiva del Proceso de Mantenimiento del  
Padrón de Hogares****Código:** Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE  
**Versión:** **04** **Páginas:** 11 de 12

Gestión de Información Operativa, para desafiliarlos o volver a incorporarlos al Programa, de corresponder, en el siguiente bimestre.

- 7.2.5. Se genera un Padrón Complementario cuando: existen hogares que resultaron pendientes de abono, hogares con resultado cumple por revisión posterior, hogares con estudiantes comprendidos en el bono VRAEM, aplicación de dispositivos que normen la entrega de subvenciones extraordinarias, procediéndose según lo descrito en el numeral 7.2.1 de la presente Directiva.
- 7.2.6. Condicionado a la disponibilidad de recursos presupuestales, la Unidad de Operaciones (UOP) realiza la revisión de los hogares que cuentan con un “pendiente de liquidación” a fin de determinar la situación definitiva del abono o no, según corresponda, por haber levantado la observación que determinó el pendiente de abono y mantener los criterios de permanencia.

## 8. Disposiciones Complementarias

- 8.1. La Unidad de Operaciones coordina con la Unidad de Tecnologías de la Información las acciones de mejora en el SITC.
- 8.2. Los casos extraordinarios y que no estén contemplados en la presente directiva son evaluados por la Unidad de Operaciones, quien determina su tratamiento, con la autorización de la Dirección Ejecutiva.
- 8.3. Son de aplicación gradual las disposiciones de la presente Directiva cuya implementación requiera el desarrollo y/o adecuación de documentos normativos y/o instrumentos informáticos o cuya implementación esté supeditada a acciones de terceros.

## 9. Disposiciones Transitorias

- 9.1. Los hogares pendientes de abono que presenten una antigüedad mayor a 24 meses resultarán SIN ABONO correspondiente al proceso de mantenimiento de padrón.

## 10. Anexos

- Anexo N° 1: Flujograma de Información Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HILXIJP**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

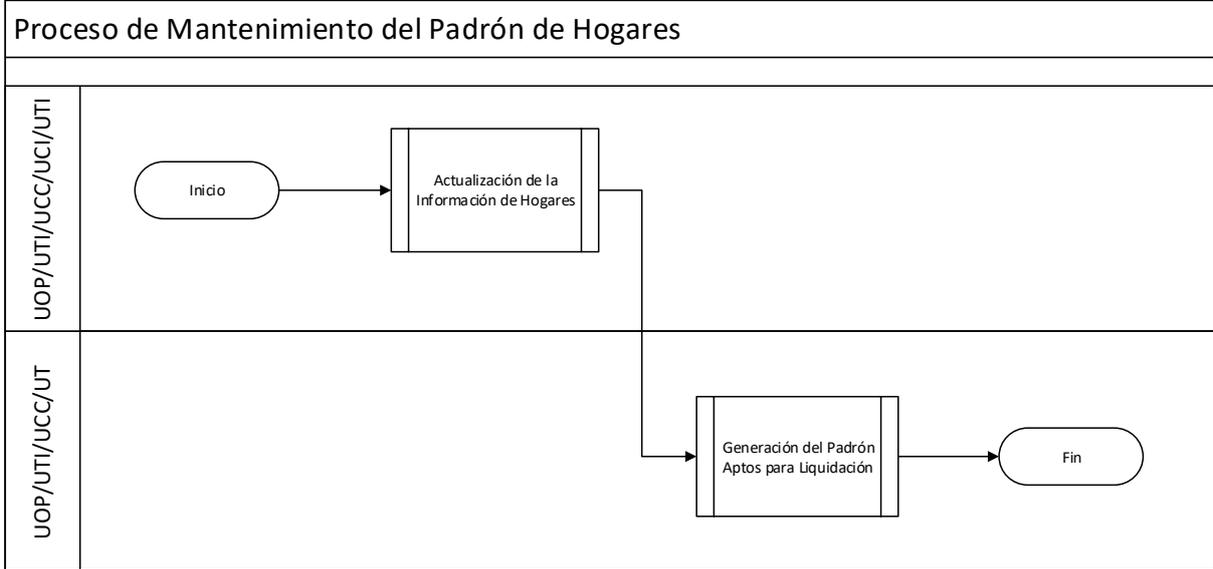
Directiva del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares

Código: Directiva N°0001- 2023-MIDIS/PNAD-DE

Versión: 04

Páginas: 12 de 12

### Anexo N° 1: Flujoograma de información del Proceso de Mantenimiento del Padrón de Hogares



Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HILXIJP**

